Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110041003066-2023-00307-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 3 MAY 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de A2 INVERSIONES SAS, contra JORGE EDUWIN GORDILLO BENITEZ por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 1083

1. Por $6'151.200.oo M/cte., ., por cuotas pactadas y no pagadas por el periodo comprendido entre 30 de abril del 2020 al 30 de enero del 2022, contenidas en la transacción que adjuntó como base del recaudo.

2. Por los intereses moratorios, desde que se hizo exigible cada una de las cuotas hasta que se realice le pago total, liquidados a la tasa Fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Por $178.152.oo M/cte por concepto de capital acelerado pactados en el pagare.

4. Por los intereses moratorios, desde la presentación de la demanda hasta que se realice le pago total, liquidados a la tasa Fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.
Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado JORGE ARLEY QUINTERO CASTILLO, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No. 062 hoy - 4 MAY 2023
hora 8:00 a.m.
Secretaria _____